

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2021/21-JGL

FECHA: 1 de junio de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 09:41

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
Sergio Puerto Manchón	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Paloma Alfaro Cantó		Interventora

AUSENTES:

José Vicente Pérez Botella, excusado.	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
---------------------------------------	---------	--------------------------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

✍

1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/542-RH.

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO. Ref. EXP.: 2021/542-RH.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 25 de mayo de 2021, por el Intendente-Jefe de la Policía Local de Aspe, se emite informe en el que se analiza la situación actual de la plantilla del Área de Seguridad, determinándose que el servicio operativo actual resulta insuficiente consecuencia del progresivo levantamiento de las medidas sanitarias y su consiguiente incremento de los servicios policiales - en aumento por la época estival- así como el cumplimiento de las normas y directrices de las Autoridades Sanitarias para su control y aplicación.

2º.- Con fecha 25 de mayo de 2021, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aspe solicita, a través del SIR y con número de RGS 2021004710, al Ayuntamiento de San Fulgencio, la suscripción de un convenio de colaboración en materia de uso de bolsas de agentes de la Policía Local vigente en esa administración.

3º.- Con fecha 26 de mayo de 2021, se emite Memoria justificativa de la Concejalía de Recursos Humanos.

4º.- Con fecha 26 de mayo de 2021 se emite informe por el T.A.G de Servicios Generales relativo a la aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Fulgencio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Los artículos 140 y siguientes. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público, en el ámbito local y el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen en cuanto a las relaciones interadministrativas, el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».

TERCERA. - Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que *«será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».*

CUARTA. - Procedimiento.

Para la aprobación del Convenio Interadministrativo ente el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de San Fulgencio, para la utilización de bolsas de trabajo de Agentes de la Policía Local vigente en el Ayuntamiento de San Fulgencio, se tienen que cumplir los siguientes trámites:

4.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.2.- Sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a Mesa de Negociación, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, teniendo en cuenta el estado actual de la plantilla de la Policía Local y la situación coyuntural ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19, resulta necesario dar cobertura de forma temporal a las necesidades operativas con la mayor brevedad posible. Por lo que se estima necesario adoptarse el presente acuerdo sin someterse previamente a la Mesa de Negociación, si bien se dará cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

4.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

4.4.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019.

4.5.- Publicación del Convenio interadministrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal.

QUINTA. - En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento.

SEXTA.- La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de «*La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)*», añadiendo el mentado acuerdo que «*Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional*». No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



No obstante, en el presente supuesto y en atención a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como el progresivo levantamiento de las medidas sanitarias y el consiguiente incremento de los servicios policiales, resulta necesario dar cobertura de forma temporal a las necesidades operativas con la mayor brevedad posible, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta a la CISG en la primera sesión de la misma que se celebre.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de San Fulgencio para la utilización de la Bolsa de trabajo de Agentes de la Policía Local vigente en el Ayuntamiento de San Fulgencio, cuyos términos figuran en el ANEXO del presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Aspe podrá hacer uso del Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, única y exclusivamente, previo informe motivado por el Área de Recursos Humanos, siempre y cuando no disponga de bolsas de empleo temporal vigentes para la cobertura del personal requerido, o estar agotadas las mismas por no existir ningún aspirante disponible.

TERCERO: A partir de la entrada en vigor del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario número 2021/0044, de 30 de marzo de 2021, y al tener el mencionado reglamento carácter de disposición normativa, será de aplicación preferente a todas las bases y régimen de funcionamiento de las bolsas vigentes, siendo estas últimas de aplicación supletoria.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto en la consideración sexta del presente acuerdo.

QUINTO: Dar cuenta para su conocimiento a la Mesa de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la consideración cuarta del presente acuerdo.

SEXTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón Electrónico Municipal.

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio, y a las Áreas de Servicios Generales (Recursos Humanos) y Seguridad, y a las Secciones Sindicales Municipales.

ANEXO I

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de San Fulgencio y el Ayuntamiento de Aspe en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino como Agente de la Policía Local. En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe podrá utilizar la bolsa constituida por el Ayuntamiento de San Fulgencio. Dicha cesión no supondrá en ningún caso aumento de plantilla del Ayuntamiento de Aspe.

El Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar la mentada bolsa, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron la convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de San Fulgencio, habiendo realizado la selección del personal que forma parte de la bolsa, así como la comunicación de la información necesaria a los que la integran para futuros y posibles nombramientos, quedará eximido totalmente de responsabilidades por los incumplimientos legales que el Ayuntamiento de Aspe pudiera llevar a cabo.

La cesión de datos personales previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de las personas interesadas. Se mantendrán en todo momento las garantías de confidencialidad de datos remitidos para proceder a los nombramientos interinos, velando en todo momento el cumplimiento de lo establecido en cuanto a protección de datos de carácter personal se refiere.

El Ayuntamiento Aspe asumirá todos los gastos derivados de los nombramientos interinos (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que se derive de esta. El nombramiento se efectuará de manera correlativa a partir del inicio de la bolsa, con la salvaguarda prevista en la disposición transitoria séptima de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas.

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



Si la persona candidata designada no aceptase ser cedida al Ayuntamiento de Aspe, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de San Fulgencio.

En caso de que el Ayuntamiento de San Fulgencio tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Aspe y a la persona cedida, que tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Aspe aceptar el regreso de la persona cedida a San Fulgencio.

En este caso, el Ayuntamiento de San Fulgencio, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

El Ayuntamiento de Aspe efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de Aspe. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de San Fulgencio.

TERCERA. - Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Aspe.

El abono de los salarios corresponde al Ayuntamiento de Aspe que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

CUARTA. - Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años a partir de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las causas de resolución (incluso anticipada) del presente convenio serán las siguientes:

- Expiración de la vigencia de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de San Fulgencio o de sus prórrogas.
- Cuando existan causas legales que impidan los nombramientos a través del procedimiento consensuado (ya en la Legislación de Función Pública, o de Presupuestos Generales del Estado correspondientes).
- Plena operatividad y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe.

QUINTA. - Extinción del Convenio

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Fulgencio, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

Asimismo, quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de trabajo objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de San Fulgencio.

SEXTA. - Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de San Fulgencio deberá ceder al Ayuntamiento de Aspe los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de San Fulgencio, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de Aspe será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

SÉPTIMA. - Naturaleza del convenio.

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas.

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



AL AYUNTAMIENTO DE ASPE

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de San Fulgencio mantiene una Bolsa de Agentes de la Policía Local, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se ha recibido solicitud del Ayuntamiento de Aspe para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en el Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a la otra entidad local

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de Aspe, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de San Fulgencio con domicilio en Plaza de la Constitución, 26, 03177, San Fulgencio (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: @ayto-sanfulgencio.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CANDIDATO/A BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL N.º ORDEN: _____

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

FECHA Y FIRMA

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo de Agentes de la Policía Local, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fulgencio, en sesión celebrada el día ___ de _____ de 202__.

El Ayuntamiento de Aspe, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de **Agentes de la Policía Local**, Escala de Admón. Especial, subescala básica, clase Policía Local, grupo/subgrupo C1.

En San Fulgencio, a _____ de _____ de 20 ____.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

2. GSEC-Secretaría. 2021/2-SEC.

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 20/2021, DE 25 DE MAYO (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/158-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mac).

Aprobado por tres votos a favor (GM EU), un voto en contra (GM PP) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/3-GUA.
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO UBICADO EN LA AVDA. CONSTITUCIÓN. EXP. 2021/3-GUA.
Ref. GUA/ECF/NGM

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/146-GUA.
ASUNTO. RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL ECOPARQUE MUNICIPAL, EXP. 2019/146-GUA.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/157-GUA.
EXP. 2019/157-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIOS GESTION DE LOS ESTACIONAMIENTOS CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)”. Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/arl).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/165-GUA.
ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a F.A.B.E. ADMISIÓN A TRÁMITE. Expte. 2020/165-GUA.
Ref.: GU/A/mja/ngm.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/254-URB.

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



ASUNTO: CERTIFICACIÓN QUINTA DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LA SERRANICA EN ASPE”. EXP. 2019/254-URB. REF. T/URB/ MLT.JMG.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/653-URB.

ASUNTO: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y ALMACÉN, ASÍ COMO REFORMA DE BAÑOS Y VESTUARIOS Y REFORMAS DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP EL CASTILLO-PLAN EDIFICANT. CERTIFICACIÓN DE OBRA NOVENA. EXP.: 2018/653-URB. REF. T/URB/JMG.MLT

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

10. EINT-INTERVENCIÓN. 2021/2-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2021/70. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/148-GUA.

ASUNTO: INADMISIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR D. R.M.G.L., EN REPRESENTACIÓN DE D. J.R.C. EXP.: 2020/148-GUA. Ref.: GU/A/jmh/ngm.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de mayo de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



propuesta que es aprobada por cinco votos a favor (3 GM EU, 1 GM PSOE y 1 GM C's) y una abstención (GM PP).

.../...

12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/157-GUA.

EXPTE.: 2021/157-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE "SERVICIOS COMIDA A MENORES PROGRAMA DE APOYO A FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL". Ref.: G/GUA/vme/mac

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 30 de abril de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 11 y 12 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:52 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/21-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 22/2011, celebrada el día 08/06/2021.

PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>



PTJGL2021-21, de 1 de junio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233114536057320 en <https://sede.aspe.es>

